

**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE
MINERALES PROCESADOS ORO, PLATA, CONCENTRADOS DE ORO.**

FECHA: OCTUBRE 2021

Contenido

1.- ANTECEDENTES	3
2.- OBJETIVOS	6
2.1.- OBJETIVO GENERAL	6
2.2.- OBJETIVO ESPECÍFICOS	6
3.- ALCANCE	6
4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO	7
4.1.- Establecer las especificaciones:	7
4.2.- Recepción, Calificación y negociación de ofertas:	7
4.3.- Entrega del detalle de los productos a comercializar:	7
4.4.- Verificación por parte del comprador de los productos a comercializar: ..	7
4.5.- Entrega de documentación por parte de la ENAMI EP:	8
4.6.- Entrega por parte del comprador:	8
4.7.- Pago y entrega del producto:	8
5.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGA LA ENTIDAD	8
6.- PRODUCTOS	8
6.1.- CUMPLIMIENTO DE CALIDAD	9
7.- REVISIÓN DE OFERTA	9
7.1.- PARÁMETROS MÍNIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA OFERTA	9
7.2.- RECEPCIÓN DE OFERTAS	9
7.3.- NEGOCIACIÓN DE LA OFERTA	¡Error! Marcador no definido.
7.4.- REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA OFERTA	10
8.- PLAZO DE LA COMPRA VENTA	11
9.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO	11
9.1.- FIJACIÓN DE PRECIO	12
9.2.- AJUSTE DE PRECIO	12
11.- MULTAS	13
12.- LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS PRODUCTOS	13
13.- GARANTÍAS	13
14.- ANEXOS	13

1.- ANTECEDENTES

El 28 de enero de 2019, el señor Presidente de la República con Decreto Ejecutivo Nro. 649, reformó el artículo 99 del Reglamento General a la Ley de Minería, mediante el cual se estableció que la entonces Agencia de Regulación y Control Minero ARCOM, entregará a la ENAMI EP las sustancias minerales y productos resultantes que se hubiesen obtenido como producto de los operativos de control de minería ilegal, a fin de que ésta empresa pública realice las operaciones de beneficio, aprovechamiento y comercialización, y el producto de esta operación ingrese en su totalidad a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

El 2 de mayo de 2019, mediante Resolución Nro. 003-003-2019-DIR-ARCOM, se detalla el reglamento para el registro, remate, venta, transferencia gratuita, o chatarrización de los bienes y destino del material mineralizado, o abandonado, decomisados por la ex Agencia de Regulación y Control Minero ahora Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales no Renovables (ARCERNNR) así como lo dispuesto por autoridad judicial.

El 13 de julio de 2019, mediante Registro Oficial 508, Acuerdo Ministerial No. 39, se detalló el Instructivo para la aplicación del Decreto Ejecutivo No. 649, en donde se establece el procedimiento para solicitarle la asignación de recursos fiscales, tanto para el período fiscal 2019 y 2020 para el procesamiento de material incautado

El 19 de agosto de 2019, mediante Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0408-OF, la ex ARCOM entregó a la ENAMI EP, los 16 expedientes de transferencia de material mineralizado proveniente de las incautaciones de minería ilegal en la localidad de Buenos Aires (Ibarra), con un estimado de 213,20 toneladas de material mineralizado almacenado, ubicado en las bodegas de la ex ARCOM Regional Ibarra. (Lote 1)

El 20 de agosto de 2019, mediante Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0416-OF, la ex ARCOM entregó a la ENAMI EP, el expediente de transferencia de un lote estimado de 289,30 toneladas de material mineralizado proveniente de las incautaciones de minería ilegal en la localidad de Buenos Aires (Ibarra). (Lote 2)

El 28 de octubre de 2019, mediante Oficio Nro. ARCOM-ARCOM-2019-0601-OF, la ex ARCOM entregó a la ENAMI EP, el expediente de transferencia de un lote de trece mil novecientos ochenta y dos sacos de material mineralizado proveniente de las incautaciones de minería ilegal en el sector de Buenos Aires (Ibarra), con un peso aproximado de 699,10 toneladas; material que a esa fecha se encontraba ubicado en el sector de Buenos Aires y que en el mes de julio de 2020 fue transportado por la ex ARCOM a las bodegas de la Regional Ibarra. (Lote 3).

mediante resolución No. 214-2021-DIR-ENAMIEP de 06 de enero de 2021, el Ministerio de Economía y Finanzas comunicó a ENAMI la asignación de USD\$ 412.972,93.

El 26 de abril de 2021 el Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables mediante Resolución Nro. MERR-CZN-2021-0024-RM, otorgó la licencia de comercialización y exportación de sustancias minerales metálicas y no metálicas en la república del Ecuador presentado por la Empresa Nacional Minera ENAMI EP. Con razón de inscripción de fecha 15 de junio de 2021 la ARCERNNR inscribe la resolución.

El 11 de junio de 2021 se firmó el contrato Nro. 013-ENAMI EP-2021 procedimiento GEN-ENAMIEP006-2021 "Servicio Integral de una planta de beneficio de minerales para el procesamiento metalúrgico de hasta 1202 toneladas de material mineralizado a ser entregado Por ARCERNNR".

El 13 de mayo de 2021 se firmó el contrato Nro. 007-ENAMI EP-2021 procedimiento GEN-ENAMIEP005-2021 "Servicio de laboratorio acreditado para el muestreo y análisis químico de hasta 1202 toneladas de material mineralizado incautado".

Del 19 de julio al 05 de agosto de 2021 se realiza las actividades de carguío, pesaje, transporte y procesamiento de hasta 1202 toneladas de material mineralizado incautado en la planta de EMFEROMERO, ubicada en el sector del Pache - Portovelo.

Del 24 de julio al 17 de agosto de 2021 se realizó el procesamiento metalúrgico para la obtención de oro, plata y concentrados. De manera paralela al procesamiento del material mineralizado, el laboratorio BUREAU VERITAS, realizó la toma de muestras para análisis de cantidad, calidad de mineral y productos obtenidos. El análisis técnico y procesamiento de material mineralizado, se realizó con el acompañamiento de veedores de instituciones públicas como la ARCERNNR, IIGE, UCE.

El 5 y 18 de agosto de 2021 se realizó el traslado y custodia de las barras de oro y plata obtenidas en el proceso, hacia la bodega de TEVCOL de Guayaquil, bajo la responsabilidad del Contratista.

Los productos finales obtenidos del procesamiento metalúrgico son: 38,82 kg., de oro; 48,17 kg., de plata y 25 toneladas de concentrado de oro cuya calidad y pureza se adjunta al presente informe. La información de cantidad y calidad se obtiene de las actas de entrega del contrato Nro. 013-ENAMI EP-2021

procedimiento GEN-ENAMIEP006-2021 y de los resultados de laboratorio del contrato Nro. CONTRATO. 007-ENAMI EP- 2021.

Como cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro. 649 en donde la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos No Renovables entregó a la ENAMI EP las sustancias minerales y productos resultantes que obtuvieron en los operativos de control de minería ilegal, para la fase de comercialización, y el producto de esta operación ingresa en su totalidad a la Cuenta Única del Tesoro Nacional. ENAMI EP realizó las gestiones correspondientes para que el oro y plata sean comercializados al Banco Central.

El BANCO CENTRAL DEL ECUADOR mediante oficio Nro. BCEE-BCE-2020-0076-OF de 16 de enero de 2020, emite respuesta a ENAMI EP sobre la comercialización del oro no monetario aplicando el Decreto Ejecutivo Nro. 649 y menciona lo siguiente: “Sobre la base de lo expuesto y de la solicitud realizada por Usted, me permito ratificar el pronunciamiento emitido mediante oficio No. BCE-BCE-2019-0509-OF de 10 de mayo de 2019, mediante el cual se menciona “ En este sentido, en reunión mantenida el 31 de enero de 2019 entre funcionarios de ENAMI EP y Banco Central del Ecuador, se establecieron los riesgos que acarrearía la institución al comercializar el oro proveniente de incautaciones en razón de no poder demostrar el origen lícito del mismo, por consiguiente no podría ser sometido al proceso de refinamiento y certificación internacional, realizado por empresas refinadoras extranjeras las mismas que solicitan la procedencia de licitud del material, con lo cual no se podría dar cumplimiento a la intención de incrementar la reserva de oro monetario que el BCE mantiene en el exterior (....) por lo expuesto, ratifico al posición expuesta por el equipo técnico del Banco Central del Ecuador, no sin antes aclarar que, el convenio de cooperación interinstitucional se mantiene vigente en base a los lineamientos estipulados a la presente fecha “, concluyendo en la imposibilidad de aceptar la operación solicitada.”

Considerando la respuesta del Banco Central del Ecuador de la imposibilidad de aceptar la operación de comercialización del oro, la Empresa Nacional Minera ENAMI EP en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 649, emitió el procedimiento de comercialización de productos minerales PRO-AGV-GEX-COM-01 aprobado con fecha 09 de septiembre 2021 y el Reglamento de Comercialización de productos minerales bases legales para la elaboración de especificaciones técnicas; así como la generación del informe sobre el comportamiento y tendencia del precio de producto mineral, operaciones de comercialización hasta la realización de la compra venta de los productos.

Mediante Resolución Nro. ENAMI-ENAMI-2021-0024-RLS de 13 de septiembre de 2020, el Gerente General (S) de la ENAMI-EP, expidió el Reglamento de

Comercialización de productos minerales de la Empresa Nacional Minera EP, al que se anexó el Procedimiento de comercialización de productos minerales de la ENAMI-EP.

Mediante memorando Nro. ENAMI-ENAMI-2021-0082-MEM de 15 de septiembre de 2021, la Gerencia General dispone el inicio del proceso de Comercialización de productos minerales de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP y solicita la elaboración de términos de referencia e informe sobre el comportamiento y tendencia del precio.

En el procedimiento de comercialización en el subproceso de Calificación de Compradores en el Registro Empresa Nacional Minera ENAMI EP establece el registro de los interesados para lo cual ENAMI EP realizó la publicación de la convocatoria en la página web.

2.- OBJETIVOS

2.1.- OBJETIVO GENERAL

Realizar el proceso de comercialización de productos minerales obtenidos en procesamiento metalúrgico para la compra de oro, plata y concentrados que se encuentran en poder y responsabilidad de ENAMI EP en base a normativa nacional e internacional bajo términos y especificaciones descritos en el presente documento.

2.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Elaborar las condiciones específicas técnicas, económicas y financieras a nivel nacional o internacional para ofertar la compra de oro, plata y concentrados en función de productos, cantidad, calidad, condiciones de venta y precio de mercado internacional.
- Determinar recepción, calificación y negociación de las ofertas.
- Definir las fechas de negociación para determinar el precio en función del precio referencial el FIXED LONDON PM
- Establecer la forma de pago, y entrega de productos.

3.- ALCANCE

La contratación de la compra-venta del material, tendrá el siguiente alcance:

- Establecer las especificaciones técnicas, económicas y financieras para la recepción de ofertas del proceso de comercialización de barras de oro, plata y concentrados de oro.
- Recepción, calificación, selección y negociación de ofertas.
- Entrega del detalle de los productos a comercializar, tanto de barras como de concentrados (Packing list)
- Verificación por parte del comprador de los productos a comercializar, barras de oro y plata ubicados en TEVCOL Guayaquil, así como los concentrados de oro, ubicados en La Planta de Beneficio Romero Guzmán.
- Notificación de la declaración de la propuesta ganadora.
- Celebración del contrato de compra-venta entre las partes.
- Entrega de documentación por parte de la ENAMI EP; factura comercial, certificado de origen, hacia el comprador para su respectiva solicitud del certificado de exportación en la ARCERNNR.
- Entrega por parte del comprador de los formularios de declaración juramentada, declaración de licitud de fondos, formulario de liberación de responsabilidades.
- Pago y entrega del producto en concordancia a los establecido en las especificaciones técnicas.

4.- METODOLOGÍA DE TRABAJO

4.1.- Establecer las especificaciones:

ENAMI EP establecerá las especificaciones técnicas, económicas y financieras para la recepción de ofertas del proceso de comercialización de barras de oro, plata y concentrados de oro.

4.2.- Recepción, calificación, selección y negociación de ofertas:

ENAMI EP, recibirá, y llevará a cabo un proceso de evaluación de ofertas, que determinará parámetros como premios, descuentos, penalizaciones, el transporte, los seguros y demás que se requieran en torno a la comercialización y de acuerdo a cada modalidad.

4.3.- Entrega del detalle de los productos a comercializar:

ENAMI EP entregará el acta donde se detalle las barras de oro, plata y concentrados de oro, y especifique la cantidad y pureza.

4.4.- Verificación por parte del comprador de los productos a comercializar:

El comprador verificará las barras de oro y plata ubicados en TEVCOL Guayaquil, así como los concentrados de oro, ubicados en La Planta de Beneficio Romero Guzmán.

4.5.- Entrega de documentación por parte de la ENAMI EP:

ENAMI EP, deberá entregar al comprador los documentos habilitantes para la compra venta, factura comercial, certificado de origen, para su respectiva solicitud del certificado de exportación en la ARCENNR.

4.6.- Entrega por parte del comprador:

El comprador deberá entregar a ENAMI EP, los formularios de declaración juramentada, declaración de licitud de fondos, formulario de liberación de responsabilidades, documentos que validen la veracidad de la información.

4.7.- Pago y entrega del producto:

El Comprador una vez recibido el certificado de exportación aprobado por parte de ARCENNR, procederá a realizar el pago correspondiente para lo cual se tomará como referencia el valor internacional del mineral a comercializarse. Para este caso concreto, se utilizará como precio referencial el FIXED LONDON PM y fijado el precio en base a lo establecido en concordancia a lo establecido en las especificaciones técnicas.

ENAMI EP, una vez recibido el pago procederá a la entrega de los productos, barras de oro y plata y concentrado de oro.

5.- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ENTREGA LA ENTIDAD

Entrega de documentación por parte de la ENAMI EP;

- Detalle de los productos (Packing list)
- Factura comercial
- Certificado de origen

6.- PRODUCTOS

- **Oro** 38.814,35 g con una pureza mayor a 99%.
- **Plata** 48.167,68 g con una pureza mayor a 99%.
- **Concentrados de oro 25** Big Bags con un peso aproximado de 25 toneladas con una ley aproximadamente de 29,72 g/t de oro y 28,31 g/t de plata.

En el acta de productos que se anexa se especifica cantidad y calidad (pureza) de las barras de oro y plata. Adicional se anexa análisis de laboratorio certificado que ratifican la pureza mayor al 99% en base a un análisis en composito.

6.1.- CUMPLIMIENTO DE CALIDAD

En caso de requerirse por parte del oferente seleccionado, un análisis propio para la determinación de cantidad de oro o producto mineral, éste se lo deberá realizar de acuerdo con la metodología establecida en la certificación del laboratorio contratado para el efecto, y de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia.

El procedimiento se lo realizará con la presencia de un servidor de la ENAMI EP y será ejecutada en un laboratorio certificado, la cual podrá llevarse de forma presencial (si el mismo está en territorio de la República del Ecuador o telemática si el mismo se encuentra fuera del territorio de la República del Ecuador. De existir inconformidad insubsanable, se cancelará la transacción.

7.- REVISIÓN DE OFERTA

7.1.- PARÁMETROS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR LA OFERTA

- Calificación previa en el registro de compradores de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP
- Declaración juramentada antisoborno (FOR-AGV-GEX-COM-01-03 y FOR-AGVGEX-COM-01-04).
- Precio de la oferta sobre el valor referencial (De ser aplicable)
- Licencia de comercialización (De acuerdo a la modalidad de que se trate), el comprador debe tener mínimo 3 años de experiencia en la actividad de comercialización.
- Estar al día en las obligaciones tributarias que determine el Servicio de Rentas Internas (De acuerdo a la modalidad de que se trate)
- No estar inmerso en delitos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, ni delitos sancionados por la producción o tráfico ilícito de sustancias estupefacientes y psicotrópicas determinadas por la UAFE o cualquier otro órgano competente. (Verificable en la modalidad de que se trate).
- El comprador debe presentar documentos que validen la experiencia de comercialización en cantidades similares o superiores a los productos establecidos en el ítem 6 de Productos y Servicios.

7.2.- RECEPCIÓN DE OFERTAS

Los Términos de Referencia determinarán los aspectos técnicos, económicos y financieros sobre los que se calificarán las ofertas. Los Términos de Referencia

deberán determinar otros parámetros diferenciadores para la evaluación de ofertas, mecanismos como premios, descuentos, penalizaciones, el transporte, los seguros y demás que se requieran en torno a la comercialización y de acuerdo a cada modalidad.

Adicionalmente, deberá garantizarse que quien comercialice los productos minerales, sea el que ofrezca las mejores condiciones para la ENAMI EP en dicha operación, la cual nunca deberá ser ejecutada por debajo del precio internacional proporcional a la ley de pureza de los productos minerales.

La Gerencia de Exportación de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia recibirá las ofertas en forma digital y física de los compradores calificados en el registro de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP interesados en comprar los productos minerales, dentro de las condiciones establecidas para el efecto.

7.3.- REQUISITOS MÍNIMOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA OFERTA (CUMPLE / NO CUMPLE)

En este tipo de procedimiento, la evaluación de la oferta se realizará utilizando la metodología “cumple o no cumple” (check list), a fin de que ENAMI EP verifique el cumplimiento de las especificaciones técnicas, económicos y financieras. Se adjunta check list en anexos.

7.4.- VERIFICACIÓN DE DATOS Y REQUISITOS

La Gerencia de Exploración verificará que el oferente se encuentre en el registro de compradores de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, así como los requisitos determinados en los Términos de Referencia.

Verificará la vigencia y cumplimiento de obligaciones de la licencia de comercialización mediante correo electrónico enviado a la ARCERNR.

Verificará la información en las plataformas a las que la Empresa Nacional Minera ENAMI EP tenga acceso.

Verificará los datos y valores presentados en la oferta para lo cual solicitará respaldos de la documentación presentada como declaración juramentada y establecerá valores de acuerdo al análisis de mercado.

7.5.- CALIFICACIÓN DE OFERTA, RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

La Gerencia de Exploración analizará y calificará las mejores ofertas estableciendo un orden de acuerdo los parámetros de calificación que se emitan

para el efecto en los Términos de Referencia, lo cual será consignado en el acta respectiva.

En caso de que hubiere ofertas iguales, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, se podrá recurrir a una negociación directa con cada uno de los oferentes calificados con igual puntuación para determinar o conseguir la mejor oferta para la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

El acta de calificación elaborada por la Gerencia de Exploración será remitida a la Gerencia General para que mediante Resolución se declare al ganador del proceso de comercialización y dispondrá a la Gerencia de Exploración la notificación al oferente ganado

Una vez emitida la resolución del Gerente General, la Gerencia de Exploración notificará al comprador y con copia a la Coordinación Administrativa Financiera que la oferta ha sido seleccionada y solicitará el pago respectivo

8.- PLAZO DE LA COMPRA VENTA

La fecha de conocimiento de la obtención del certificado de exportación aprobado por la ARCERNNR será la referente para que ENAMI EP tome como referencia el valor internacional del precio referencial FIXED LONDON PM.

9.- FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO

De conformidad con lo establecido en el Reglamento, el pago se realizará dentro de un término máximo de 5 días, posteriores a la notificación al oferente con la propuesta ganadora, una vez se cuente con toda la documentación necesaria para el efecto, lo cual se realizará mediante cheque certificado o transferencia electrónica directa a la cuenta de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, en dólares de los Estados Unidos de América; y, en un solo pago.

El pago se realizará una vez que el comprador obtenga el certificado de exportación aprobado por la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos no Renovables.

Para poder realizar el pago ENAMI EP entregará:

- Factura comercial
- Certificado de origen (actas de entrega recepción material ARCERNNR – ENAMI EP)
- Firma el certificado de producción emitido por el comprador.

- Copia de factura del contrato donde se realizó el procesamiento metalúrgico.

9.1.- FIJACIÓN DE PRECIO

Para la fijación del precio se toma como referencia el valor internacional del mineral a comercializarse. Para este caso concreto, se utilizará como precio referencial el FIXED LONDON PM, que incluirá el lapso de tiempo, un porcentaje de premio, descuento o penalización de acuerdo a las condiciones del mercado internacional, necesidades de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP, las características de los productos minerales a comercializarse; y, los costos operativos o logísticos relacionados con la venta. La predeterminación de ese rubro estará a cargo de la Gerencia de Exploración en conjunto con la Coordinación Administrativa Financiera.

En ningún caso podrá realizarse la venta por un precio menor al del mercado internacional de acuerdo a la metodología establecida en los términos de referencia, utilizada por la Gerencia de Exploración conjuntamente con la Coordinación Administrativa Financiera.

9.2.- AJUSTE DE PRECIO

- **AJUSTES POR PAGO DE IMPUESTOS:** En cumplimiento de la ley tributaria detallados de la siguiente manera 3% de retención de la fuente del impuesto a la renta en la comercialización de minerales y otros bienes de explotación regulada con código 1033 y el 2% de anticipo de impuesto a la renta de sociedades.
- **AJUSTES POR CUSTODIA, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO:** Con el objetivo de precautelar el material a exportar en bodegas de seguridad la custodia, transporte y almacenamiento de oro y plata desde el 28 de septiembre hasta el día de la negociación debe estar cubierta por el comprador cuyo valor se estima con una variación hasta el 1.2%.
- **AJUSTES POR COSTOS OPERATIVOS:** Con el objetivo de cubrir por gastos por gestiones operativos logística, aduaneros con una variación hasta el 0,1% del valor estimado por London Fix.
- **AJUSTES POR COSTOS ADMINISTRATIVOS:** Con el objetivo de cubrir gastos de administrativos con una variación hasta el 0.1% del valor estimado por London Fix.

- Finalmente considerar el margen de beneficio para el comprador que se analizará al cerrar la negociación tomando en consideración penalizaciones, análisis de pureza del mineral y demás factores.

11.- MULTAS

No aplica

12.- LUGAR, FECHA Y HORA DE DESPACHO DE LOS PRODUCTOS

BARRAS DE ORO Y PLATA:

Oficinas de TEVCOL, Provincia del Guayas, Guayaquil, calle Gral. Córdova y Loja.

CONCENTRADOS:

Planta de Beneficio Romero Guzmán, Provincia de El Oro, Portovelo, Sitio el Pache, km1,5

13.- GARANTIAS

No aplica

14.- ANEXOS

- Actas de cantidad de material como producto del procesamiento metalúrgico.
- Análisis de concentrados de oro.
- Tabla Histórico 2021 precio Gold, silver London Fix.
- Oficios del Banco Central.

Elaborado por:

Mariela Arias Espinosa
Gerencia Exploración Encargada

Elaborado por:

Iván Gordón
Coordinación Financiera

Aprobado por:

Rodrigo Aguayo Zambrano
Gerente General (S)